

PROVIDENCIA, 23 JUL. 2026

EX.Nº 1226 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº747 de 8 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “MEJORAMIENTO PEATONAL CRUCE ANTONIO VARAS - ALFÉREZ REAL CÓDIGO BIP 40065821-0”, adquisición mercado público ID 2490-43-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 806 de 20 de mayo de 2026, se aprobó la RESPUESTA A LA CONSULTA Nº 1, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Propuesta Pública de 10 de junio de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta primera etapa se llevó a cabo el día 10 de junio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT Nº	OFERENTE	ADMISIBLE
1	77.453.838-0	AMATI SpA	✓
2	77.029.015-5	FASAAM SPA	✓

6.- Que, en cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicará un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en DOS ETAPAS, en la presente contratación, para las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente, se considerará: la experiencia, las ofertas que obtengan un puntaje TOTAL mayor o igual a 40 puntos en el criterio de experiencia.

Nº	OFERENTES	PUNTAJE OBTENIDO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA EVALUACIÓN	OFERENTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA
1	AMATI SpA	72	ADMISIBLE
2	FASAAM SPA.	100	ADMISIBLE

7.- Que, la apertura electrónica de la propuesta Segunda Etapa se llevó a cabo el día 18 de junio de 2026, considerando las propuestas de aquellos oferentes que resultaron admisibles en la apertura de la primera etapa de evaluación. ^

8.- El Acta Apertura Económica 2da. Etapa de 18 de junio de 2026.-

9.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto Nº6.2.B de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumple con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

10.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto Nº6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

Nº	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

D



11.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

OFERENTES	PUNTAJES PONDERADOS				
	OFERTA ECONÓMICA (95%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (-)	PUNTAJE TOTAL
AMATI SpA	69,67	4,00	1,00	0,00	74,67
FASAAM SPA	95,00	4,00	1,00	0,00	100

12.- El Memorándum N°11.316 de 30 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 187-2026 de 6 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 0621-2026.-

14.- El Acuerdo N° 595 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, RUT N° 77.029.015-5, la licitación pública para el “**MEJORAMIENTO PEATONAL CRUCE ANTONIO VARAS - ALFÉREZ REAL CÓDIGO BIP 40065821-0**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada será doña **CARLA VICTORIA MORAGA CÁRDENAS**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilada al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional y la funcionaria suplente será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 6° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$95.300.738.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1226 / DE 2026

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, de acuerdo con el estado de avance real de la ejecución de las obras, la que será determinada previamente por el IMC del contrato, hasta completar el 50% del monto transferido por el GORE a la Municipalidad. Una vez completado dicho porcentaje, se esperará que GORE ingrese una segunda remesa para seguir con la modalidad de estados de pagos mensuales hasta completar el 90% del monto aportado por GORE.-

5.1.- El saldo restante se pagará contra la completa ejecución de las obras, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Infraestructura y su correspondiente Decreto Alcaldicio.-

5.2.- **RETENCIONES:** Las retenciones serán en cada estado de pago, hasta enterar el 5% del total del proyecto y sus modificaciones, se retendrá, a lo menos el 5% y no más del 10% del valor bruto de la obra pagada, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.-

En caso de términos anticipados, estos recursos podrán ser utilizados para solventar el mayor valor que se produzca en la nueva contratación.-

5.3.- **DEVOLUCIÓN Y CANJE DE RETENCIONES:** Las retenciones serán devueltas al momento de encontrarse la garantía de correcta ejecución en custodia de la Municipalidad, una vez las obras cuenten con recepción provisoria sin observaciones por parte de la Dirección de Infraestructura, y con Certificado de Recepción SERVIU sin observaciones, en caso de proyectos de pavimentos y aguas lluvias.

Completado la totalidad del porcentaje a retener, las retenciones podrán canjearse por una boleta de garantía, certificado de fianza o póliza de seguro. Su devolución será la misma que aplica a la devolución de retenciones.-

5.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación del Director de Infraestructura.-

6.- El plazo de ejecución del contrato será 120 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

7.1.- Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico, en caso de cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá ser previamente aprobada por el Gobierno Regional.-

7.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-



8.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Infraestructura, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en esta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total neto del contrato** (expresada en pesos chilenos). Su vigencia mínima será plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **UF 500**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-



12.1.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos). La garantía deberá mantenerse vigentes por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 90 días corridos.-

13.1.- Esta garantía será devuelta al contratista, una vez efectuada la recepción sin observaciones por parte del SERVIU R.M.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser ACEPTADA por parte del contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará a la empresa contratista para la firma del acta de entrega del terreno. A partir de la fecha de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

15.- La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa concesionaria adjudicada.-

15.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

15.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

15.3.- La empresa concesionaria principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa concesionaria principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior. El límite de la subcontratación quedará determinado por el porcentaje que se determine en las bases.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1226 / DE 2026

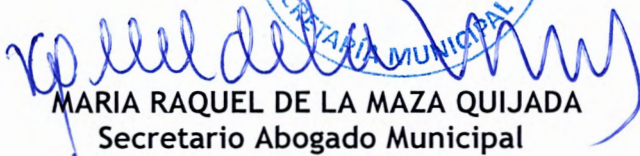
16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

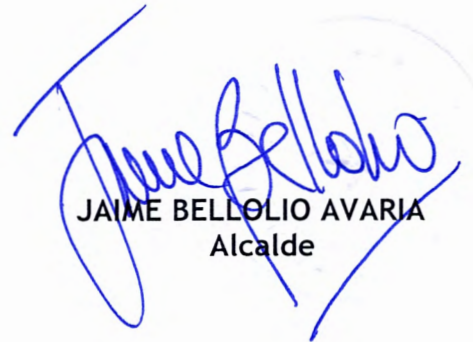
17.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Cuenta	115.05.73
SP	2
CR o CMP:	81 00 03

Anótese, comuníquese y archívese.




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2371 /

FORMULARIO N° 3 CARTA OFERTA
LISTADO DE PARTIDAS

LICITACIÓN: MEJORAMIENTO PEATONAL EN CRUCE A. VARAS - A. REAL, PROVIDENCIA, CÓDIGO BIP 40065821-0, 2° LLAMADO
FINANCIAMIENTO: GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO COD. BIP 40065821-0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.029.015-5

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U \$	P. TOTAL \$
1.	OBRAS PROVISORIAS				
1.1	Instalación de faenas	gl	1,00	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
1.2	Cierros provisorios	m²	84	\$ 22.000	\$ 1.848.000
1.3	Letrero de obra	un	1	\$ 750.000	\$ 750.000
1.4	Señalética y seguridad	gl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
2.	DEMOLICIONES				
2.1	Trazados y niveles	m²	600	\$ 1.200	\$ 720.000
2.2	Reubicación de señalética	un	1,00	\$ 55.000	\$ 55.000
2.3	Demolición de vereda	m³	34,10	\$ 38.000	\$ 1.295.800
2.4	Extracción de soleras y solerillas	ml	121,00	\$ 6.500	\$ 786.500
2.5	Corte de pavimento para demolición de calzada	ml	42,70	\$ 5.100	\$ 217.770
2.6	Demolición de calzada	m³	8,20	\$ 38.000	\$ 311.600
2.7	Demolición de sumidero existente	un	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
2.8	Escarpe	m³	52,20	\$ 5.100	\$ 266.220
2.9	Preparación Terreno, escaríf, y compact.	m²	362,04	\$ 3.500	\$ 1.267.140
2.10	Retiro de topes existentes	un	2,00	\$ 35.000	\$ 70.000
3.	OBRAS DE PAVIMENTACION				
3.1	Base binder asfalto	m³	2,90	\$ 325.000	\$ 942.500
3.2	Base estabilizada	m³	55,24	\$ 35.000	\$ 1.933.400
3.3	Relleno estructural	m³	0,50	\$ 175.000	\$ 87.500
3.4	Suministro e instalación de soleras tipo A	ml	131,00	\$ 19.000	\$ 2.489.000
3.5	Suministro e instalación de soleras tipo C	ml	32,00	\$ 17.500	\$ 560.000
3.6	Suministro e instalación de solerillas alta resistencia	ml	66,00	\$ 12.100	\$ 798.600
3.7	Suministro e instalación de baldosas	m²	268,00	\$ 33.000	\$ 8.844.000
3.8	Baldosas microvibradas MINVU 0	m²	8,84	\$ 35.000	\$ 309.400
3.9	Mortero de pega de 330 kg.cm/m³	m³	15,47	\$ 85.000	\$ 1.314.950
3.10	Juntas de dilatación	m²	60,00	\$ 8.100	\$ 486.000
3.11	Calzada de HCV esp= 0,16 m	m²	30,00	\$ 48.000	\$ 1.440.000
3.12	Juntura asfáltica	ml	80,00	\$ 5.100	\$ 408.000
3.13	Calzada concreto asf. esp.= 0,05 m	m²	58,00	\$ 29.300	\$ 1.699.400
3.14	Nivelación de cámaras	un	21,00	\$ 250.000	\$ 5.250.000
3.15	Modificación de servicios	gl	1,00	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
3.16	Reinstalación de señaléticas	un	1,00	\$ 155.000	\$ 155.000
4.	AGUAS LLUVIAS				
4.1	Traslado sumidero	un	1,00	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
4.2	Tubos D=0,30 suministro y colocación	ml	1,20	\$ 155.000	\$ 186.000
5.	PAISAJISMO				
5.1	Escarpe, despeje de terreno de jardines	m³	79,50	\$ 38.000	\$ 3.021.000
6.	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN				
6.1	Suministro e instalación de luminaria	un	1	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000
6.2	Celda fotoeléctrica	un	1	\$ 75.000	\$ 75.000
6.3	Provisión e instalación de poste	un	1	\$ 310.000	\$ 310.000
6.4	Fundación poste metálico	m³	0,5	\$ 278.000	\$ 139.000
6.5	Canalización	ml	10,0	\$ 5.500	\$ 55.000
6.6	Cableado				
6.6.1	De poste	ml	43	\$ 21.600	\$ 928.800
6.6.2	Subterráneo	ml	8	\$ 78.500	\$ 628.000
6.7	Tierra de protección	un	1	\$ 195.000	\$ 195.000
6.8	Pruebas	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
6.9	Recepción de obras eléctricas	gl	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
7.	ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS				
7.1	Retiro de escombros y transp. a botadero	m³	220,00	\$ 28.000	\$ 6.160.000

Yul

7.2	Aseo general y entrega	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
7.3	Placa conmemorativa	un	1	\$ 350.000	\$ 350.000

TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 61.603.580
UTILIDAD	15%	\$ 9.240.537
GASTOS GENERALES	15%	\$ 9.240.537
TOTAL NETO		\$ 80.084.654
IVA	19%	\$ 15.216.084
TOTAL		\$ 95.300.738

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS __ 120 ____ DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	MAXIMO ALFONSO OPAZO CRUCES
Nombre del oferente	FASAAM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 FASAAM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RUT.: 77.029.015-5
Fecha	08 JUNIO 20206

pu